



CTCP-10-00574-2017

Bogotá, D.C.,

Señor

,

Asunto: Consulta  
Destino: Externo  
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	18 de abril de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-354- CONSULTA
Tema	Vigencia de la NIIF 16

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### CONSULTA (TEXTUAL)

*"Por favor solicito se aclare la fecha de aplicación de la NIIF 16 Arrendamientos en Colombia, según Decreto 2131 de 2016 se expresa en sección Antecedentes:*

Que por tal razón, en el presente decreto se modificará parcialmente el marco técnico normativo de las Normas de Contabilidad e Información Financiera, previstas en el artículo 1.1.1.2., del Libro 1, Parte 1, Título 1, del Decreto 2420 de 2015 y que se encuentra incorporado en los anexos 1 y 1.1. del mismo Decreto, con el marco técnico normativo contenido de las enmiendas efectuadas por el IASB a las NIC 7, NIC 12 y la NIIF 15, cuyo anexo técnico se incorporará en la Sección de anexos del Decreto 2420 de 2015 con el No. 1.2.

Que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, mediante comunicación de fecha 24 de octubre de 2016, consideró necesario precisar que las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, vigentes al 1º de enero de 2016 coinciden con el "Libro Rojo versión 2015" emitidas por el IASB, actualizadas en el Decreto 2496 de 2015, con fecha de vigencia 1º de enero de 2017, con excepción de la NIIF 16, la cual aún no ha sido sometida a discusión pública y, que además, la fecha de vigencia de la NIIF 15 fue establecida como 1º de enero de 2018, permitiéndose la aplicación voluntaria anticipada.

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

¡TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS!



GD-FM-009.v12



*En Anexo del Decreto se encuentra modificaciones a NIC 7, NIC 12 y NIIF 15, lo que es concluyente al primer párrafo citado. Además se expresa que el Marco Técnico de aplicación sería el mismo Libro Rojo versión 2015 de IASB, versión que no incluye la NIIF 16. Si bien se expresa en el segundo párrafo citado que la NIIF 16 está exceptuada del marco aplicable, porque "no ha sido sometida a discusión pública". Algunos profesionales han afirmado que sí se encuentra vigente y su fecha de aplicación es próxima.*

*¿Por favor me pueden aclarar la fecha de aplicación en el país y el marco regulatorio aplicable?"*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Las modificaciones emitidas por el IASB tanto para las NIIF completas como para la NIIF para las PYMES son aplicables en Colombia una vez hagan parte del ordenamiento jurídico, para lo cual se requiere la expedición de un decreto reglamentario que ponga en vigencia las nuevas disposiciones del IASB después de haber cumplido el debido proceso a que hace referencia el artículo 8° de la Ley 1314 de 2009.

La NIIF 16 (Arrendamientos) emitida por IASB en el mes de enero del año 2016, fue sometida a discusión pública el 9 de agosto del mismo año, solicitando a las partes interesadas el análisis de impactos o comentarios hasta el 30 de noviembre de 2016.

Tras la puesta en discusión pública de la norma, la recepción y análisis de los impactos y comentarios recibidos, el CTCP presentará las recomendaciones sobre la norma a las autoridades de regulación antes del mes de julio del presente año.

Siendo la regulación una materia que se escapa del alcance de este Consejo, no es posible conocer la fecha de expedición del decreto reglamentario al respecto ni su fecha de aplicación, por lo cual es necesario esperar la emisión de la norma que para tal fin expidan los reguladores, a pesar de lo cual, la propuesta del CTCP se encamina a respetar la fecha de vigencia internacional en este caso.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**DANIEL SARMIENTO PAVAS**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.  
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.  
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento P. / Lurs Henry Moya.

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.minch.gov.co](http://www.minch.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA



GD-FM-009.v12



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 9 de Mayo del 2017

**1-INFO-17-006967**

Para:

**2-INFO-17-005189**

Asunto: Respuesta a la consulta 2017-354

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

**DANIEL SARMIENTO PAVAS**

CONSEJERO

Anexos: 2017-354.pdf

Proyectó: JESSICA ANDREA AREVALO MORA - CONT

Revisó: DANIEL SARMIENTO PAVAS

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador(571) 6057676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN  
NUOVO PAIS



CD-FM-  
010.V4

